

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 214-2025-GM/MDRT

Rio Tambo, 12 de noviembre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

VISTO:

Resolución N° 18 de fecha 06 de mayo del 2025, Memorándum N° 076-2025-OPPM/MDRT, de fecha 28 de octubre del 2025, Informe N° 387-2025-SGRH/MDRT, de fecha 30 de octubre del 2025, Memorándum N° 772-2025-RNFH/GAF-MDRT, de fecha 30 de octubre del 2025, Informe N° 889-2025-GPP/MDRT, de fecha 03 de noviembre del 2025, Informe N° 316-2025-RNFH/GAF/MDRT, de fecha 04 de noviembre del 2025, legajo que sustenta el cronograma de pago de interés legales de los beneficios laborales de la sentencia judicial a favor de Eloy Candiotti Caillahua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194°, numeral 5) del artículo 195° de nuestra Constitución Política, las municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y le corresponde planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, también lo precisa el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el mismo que establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico,

Que, el "Principio de Legalidad" se encuentra regulado en la Ley N° 27444 General de Procedimientos Administrativo General, en la cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas";

Que, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Título I Disposiciones Generales precisa en el Artículo 2. Principios 1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados. Artículo 73. Pago de sentencias judiciales numeral 73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades;

Que, según la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 en las Disposiciones Complementarias Finales Trigésima Tercera.- En los procesos arbitrales y los laudos arbitrales en materia laboral, en los que forma parte las entidades del Sector Público, los árbitros deben sujetarse al cumplimiento de las normas de la Administración Financiera del Sector Público, así como las medidas en gastos en ingresos de personal y las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público reguladas en la Ley Anual de Presupuesto, respetando los principios de equilibrio y programación multianual, las reglas macrofiscales y las reglas para la estabilidad presupuestaria para cada año fiscal,

C.C
GAF
GPP
SGRH
SGTIE
OPPM
OAL
ARCHIVO/GM

Plaza Principal S/N- Puerto Prado – Rio Tambo – Satipo – Junín
E-mail: muniritambo.gmunicipal@gmail.com

bajo responsabilidad. Sexagésima Cuarta. - La presente ley, por la naturaleza especial de la materia que regula, tiene prevalencia en su aplicación sobre cualquier otra norma jurídica de rango legal o infralegal que se oponga a lo establecido por la presente ley o limite su aplicación;

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS el Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante Resolución N° 18 de fecha 06 de mayo del 2025, la Abog. Bustamante de Guillen Graciela Teodora, resuelve, a). aprobar el monto de liquidación de los intereses laborales de los beneficios sociales por la suma de S/ 41,770.04 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Setenta con 40/100 soles), a favor de Eloy Candiotti Caillahua;

Que, mediante Memorándum N° 076-2025-OPPM/MDRT, de fecha 28 de octubre del 2025, el Abog. Luis Felipe Acuña Girón, Procurador Público Municipal (e), remite información para acciones, por lo que manifiesta que, en referencia a la resolución mencionada líneas arriba, se aprueba el monto de liquidación de los intereses legales de los beneficios laborales de la suma total de S/ 41,770.04 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Setenta con 40/100 soles), a favor de Eloy Candiotti Caillahua, por lo que requiere a la titular del pliego cumpla con dicho pago de los intereses;

Que, mediante Informe N° 387-2025-SGRH/MDRT, de fecha 30 de octubre del 2025, la Lic. Adm. Lizbeth Huiza Perez, Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita certificación presupuestal para el pago de intereses legales de beneficios laborales, por el monto de S/ 41,770.04 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Setenta con 40/100 soles), a favor de Eloy Candiotti Caillahua;

Que, mediante Memorándum N° 772-2025-RNFH/GAF-MDRT, de fecha 30 de octubre del 2025, el Lic. Adm. Ronald Fernandez Huarocc, Gerente de Administración y Finanzas, solicita emitir cronograma de pago de interés legales de beneficios laborales, para cumplimiento de sentencia a favor de Eloy Candiotti Caillahua, por el monto de S/ 41,770.04 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Setenta con 40/100 soles);

Que, mediante Informe N° 889-2025-GPP/MDRT, de fecha 03 de noviembre del 2025, el Lic. Adm. Fredy Avenio Cotera, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite cronograma de pago a favor de Eloy Candiotti Caillahua, por el monto de S/ 41,770.04 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Setenta con 40/100 soles), conforme al cuadro siguiente:

MES	AÑO	MONTO
MAYO	2026	S/ 8,000.00
MAYO	2027	S/ 8,000.00
MAYO	2028	S/ 8,000.00
MAYO	2029	S/ 8,000.00
MAYO	2030	S 9,770.04
TOTAL		S/ 41,770.04

Que, mediante Informe N° 316-2025-RNFH/GAF/MDRT, de fecha 04 de noviembre del 2025, la el Lic. Adm. Ronald Fernandez Huarocc, Gerente de Administración y Finanzas, remite cronograma de pago de interés legales de beneficios laborales para cumplimiento de sentencia de pago, a favor de Eloy Candiotti Caillahua, por el monto de S/ 41,770.04 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Setenta con 40/100 soles), a su vez ratifica el Informe N° 889-2025-GPP/MDRT, de fecha 03 de noviembre del 2025;

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la

fundamentación y sustentación de la documentación que genera la presente resolución, quienes de acuerdo a su especialidad brindaron su opinión sobre los hechos de materia de la presente;

Por estas consideraciones y vistos los documentos en el párrafo anterior de la presente resolución y estando a las facultades y atribuciones con las que se encuentra investido el despacho de Gerencia Municipal, de acuerdo al numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y de acuerdo a la incorporación de delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 328-2024-A/MDRT, de fecha 24 de setiembre del 2024;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **CRONOGRAMA CALENDARIZADO DEL PAGO DE INTERESES LEGALES DE BENEFICIOS LABORALES**, en calidad de cosa juzgada para los años 2026 al 2030 por la suma de S/ 41,770.04 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Setenta con 40/100 soles), conforme a lo solicitado por el Juzgado de Trabajo sede Satipo, en virtud del Expediente 00075-2022-0-3406-JR-LA-01, en favor del demandante **ELOY CANDIOTTI CAILLAHUA**, por el concepto interés legales de beneficios sociales, conforme a lo detallado en el Informe N° 889-2025-GPP/MDRT, de fecha 03 de noviembre del 2025, según el siguiente detalle:

MES	AÑO	MONTO
MAYO	2026	S/ 8,000.00
MAYO	2027	S/ 8,000.00
MAYO	2028	S/ 8,000.00
MAYO	2029	S/ 8,000.00
MAYO	2030	S 9,770.04
TOTAL		S/ 41,770.04

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de que se proceda al cumplimiento del mandato judicial en lo que les fuere pertinente, a cuyos efectos deberán realizar las acciones administrativas destinadas para tal fin, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, comunique al Juez del Juzgado de trabajo sede Satipo la emisión de la presente Resolución Gerencial, presentándola en el expediente N° 00075-2022-0-3406-JR-LA-01, para acreditar que se ha cumplido con el mandato judicial y deje sin efecto cualquier apercibimiento que hubiese decretado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo.

ARTÍCULO QUINTO. - PONER EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, Oficina de Procuraduría Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo para los fines pertinentes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
CPC. *Ciro G. Naupari Arenales*
GERENTE MUNICIPAL

C.C
GAF
GPP
SGRH
SGTIE
OPPM
OAL
ARCHIVO/GM

Plaza Principal S/N- Puerto Prado – Rio Tambo – Satipo – Junín
E-mail: muniritambo.gmunicipal@gmail.com